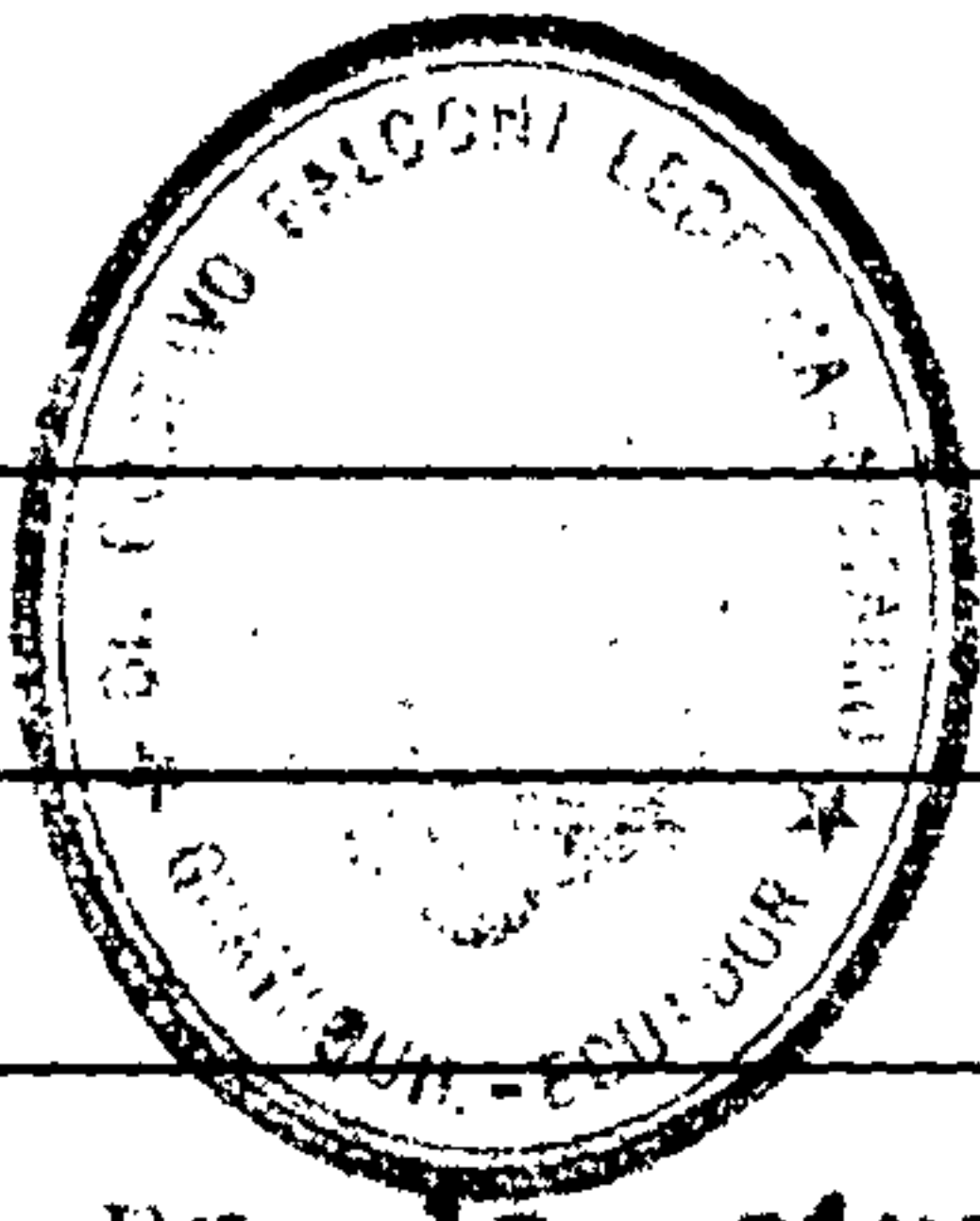




Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil



CONSTITUCION DE COMPANIA ANO-

NIMA " INMOBILIARIA ORAO S.A.".-

Cuantiá \$ 800.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

del Guayas, República del Ecuador, a los once días

del mes de Febrero de mil novecientos ochenta, ante

mí GUSTAVO FALCONI LEDESMA, Abogado y Notario del

Cantón, comparecieron los señores: don Ivan Orlic

Mazacic, casado, ejecutivo, yugoeslavo, entendido en

Castellano; don Ivan Orlic Jr. soltero, ejecutivo,

yugoeslavo, entendido en Castellano; don Pedro Del-

gado Contreras, casado, ejecutivo, Peruano, don Gesse-

ling de Vries Van Dijk, casado, ejecutivo, Holandés,

entendido en Castellano; y, el Abogado Carlos Agui-

rra Navarrete, casado, ecuatoriano; todos por sus

propias derechos; mayores de edad, domiciliados en

esta ciudad; capaces para contratar, a quienes co-

nezco, de lo que doy fé; y, procediendo con amplia

libertad y bien instruidos de la naturaleza y resul-

tados de esta escritura pública de constitución de

Compañía Anónima, para su otorgamiento me presenta-

ron la minuta y documentos que copie :- " S E Ñ O R

N O T A R I O :- Sírvase autorizar en el Registro de

Escrituras públicas a su cargo, una de constitución

de Compañía Anónima, que celebremos al tener de las

siguientes cláusulas :- P R I M E R A : INTERVINIENTES :-

Comparecen al otorgamiento de esta escritura, por

sus propias derechos, los señores Iván Orlic Mazacic,

Ivan Orlic Jr, Pedro Delgado Contreras, Gesseling
De Vries Van Dijk, Abogado Carlos Aguirre Navarrete,
te, yugoeslavos los dos primeros, peruano el tercero,
holandés el cuarto y el restante ecuatoriano y de-
miciliados en la ciudad de Guayaquil .- S E G U N D A :
DEL CONTRATO :- Las referidas comparecientes manifesta-
mos por la presente nuestra voluntad de constituir
una compañía anónima, por la vía simultánea, para
cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender
en operaciones civiles y mercantiles o fin de par-
ticipar en las utilidades que resultaren de las
mismas .- T E R C E R A :- La sociedad en formación
se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías,
Código Civil y por los siguientes Estatutos Socia-
les .- ESTATUTOS SOCIALES DE INMOBILIARIA ORAO S. A.-
A R T I C U L O P R I M E R O :- Con el nombre de
" INMOBILIARIA ORAO S. A. " se constituye una sociedad
anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir
sucursales o establecimientos en cualquier lugar de
la República o del Exterior .- A R T I C U L O S E-
G U N D O :- La compañía tendrá por objeto: La promo-
ción, compra, venta, administración de bienes inmue-
bles, especialmente urbanizaciones, edificios y casas.-
La sociedad podrá celebrar cualquier acto o contra-
to relacionado con su fin social .- A R T I C U L O
T E R C E R O :- La duración de esta sociedad será de
cincuenta años, a contar de la fecha de inscripción



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

1 de esta escritura en el ,Registro Mercantil, puden-
2 de disolverse anticipadamente por resolución de la
3 Junta General .- A R T I C U L O C U A R T O :- El
4 Capital social será de ochocientos mil sucres
5 (\$ 800.000,00) representado por ochocientos acciones
6 ordinarias y nominativas, numeradas del cero cero
7 uno (001) al ochocientos (800), valor nominal de
8 Un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una .- Per cada
9 acción se emitirá igualmente un título numerado,
10 pudiendo un mismo título contener varias acciones .-
11 Los títulos estarán firmados por el Presidente y
12 el Gerente de la Compañía .- A R T I C U L O Q U I N-
13 T O :- La propiedad de las acciones se prueba y
14 transfiere en la forma prevista en la Ley .- A R-
15 T I C U L O S E X T O :- En caso de pérdida o des-
16 trucción del título de una o más acciones, el in-
17 teresado deberá comunicarle por escrito al Presiden-
18 te, solicitando un nuevo título, el que le será
19 otorgado previo al cumplimiento de las formalidades
20 establecidas en la Ley de Compañías .- A R T I C U L O
21 S E P T I M O :- Son derechos fundamentales de los
22 accionistas: A) Participar de los beneficios sociales
23 debiendo observar igualdad de trato entre ellos; B)
24 Intervenir en las Juntas Generales .- Cada acción da-
25 rá derecho a un voto en relación con su valor pa-
26 gado; C) Participar en igual forma, en la distribu-
27 ción de acervo social en caso de liquidación; D)
28 Integrar los órganos de administración y fiscalización

H

1 de la Compañía; si fueren legalmente designados para
2 el efecto; E) Gozar de preferencia para la suscrip-
3 ción de las nuevas acciones en caso de aumento de
4 Capital de conformidad con la Ley; y, F) Impugnar
5 las resoluciones de la Junta General y demás ór-
6 genes administrativos de la misma, de conformidad
7 con la Ley.- A R T I C U L O O C T A V O :- La so-
8 ciedad se gobierna por medio de la Junta General;
9 y, es administrada por el Presidente de la Compa-
10 ñía :- A R T I C U L O N O V E N O :- La Junta Gene-
11 ral, formada por los accionistas legalmente convoca-
12 dos y reunidos, es el órgano supremo de la Socie-
13 dad.- En consecuencia, a más de los asuntos que
14 sean de su competencia, según el Artículo doscientos
15 setenta i tres de la Ley de Compañías, podrá co-
16 nocer de todos los asuntos relativos a los negocios
17 sociales y tomar las decisiones que juzgare conve-
18 niente para la Sociedad.- Igualmente le correspon-
19 de interpretar los presentes Estatutos conforme a la
20 Ley de la materia y regular los asuntos no pre-
21 vistos en ellos que no impliquen reforma al con-
22 trato social; pues en tal caso, deberán observarse
23 las formalidades legales.- Los accionistas podrán
24 concurrir a la Junta General, personalmente o re-
25 presentados por otros accionistas o terceros, median-
26 te poder o simple carta dirigida al Presidente.-
27 Los administradores y Comisarios no pueden ejercer
28 esta representación.- A R T I C U L O D E C I M O :-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Presidente de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos del día señalado para la reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con la indicación del lugar, día y hora de la reunión.- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, previa convocatoria hecha en igual forma.- El comisario en caso de urgencia o en los casos establecidos en la Ley, también podrá convocar a Junta General.-

Los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores, en cualquier tiempo, que convoquen a Junta General, para que consideren los asuntos que indiquen en su petición.- No obstante, la Junta General, también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el Artículo descien-
tes ochenta de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General, se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos la mitad del capital social pagado; y, en segunda convocatoria, con los accionistas asistentes a la reunión.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrentes a la reunión.- Lo dicho sin perjui-

I

1 cio de lo dispuesto en la Ley cuando exigiere ma-
2 yorias superiores para tomar decisiones o constituir
3 válidamente a la Junta General.- Las actas de Jun-
4 ta General se llevarán en hojas móviles, escritas a
5 máquina, las mismas que serán debidamente foliadas,
6 numeradas y rubricadas.- ARTICULO DECIMO

7 SEGUNDO.- El Presidente y el Gerente serán
8 designados por la Junta General, por un período de
9 cinco años, pudiendo ser reelegidos.- ARTICU-

10 LO DECIMO TERCERO.- La representación,
11 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la
12 tendrá el Presidente.- El representante está facul-
13 tado para ejecutar o realizar todos los actos con-
14 ducentes con el giro o tráfico de la Compañía.-

15 ARTICULO DECIMO CUARTO.- Al Pre-
16 sidente, le corresponde administrar la compañía y
17 presidir la Junta General de Accionistas; y, de-
18 sempeñar las funciones señaladas en estos Estatutos
19 e que señale la Junta General.- ARTICULO

20 DECIMO QUINTO.- Al Gerente le corres-
21 ponde actuar de Secretario de la Junta General y
22 reemplazar al Presidente en caso de falta o ausen-
23 cia del mismo, con todas sus atribuciones.- ARTI-

24 CULO DECIMO SEXTO.- Habrá un Comisario
25 Principal y un Comisario Suplente, designados por
26 la Junta General, quienes tendrán las facultades
27 establecidas en la Ley.- ARTICULO DECIMO

28 SEPTIMO.- La distribución de las utilidades se



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

1 hará anualmente, previa resolución de la Junta Ge-
2 neral .- Las utilidades se repartirán entre los
3 accionistas, en proporción al valor pagado de sus
4 acciones .- Será obligatorio separar de los benefi-
5 cios líquidos una cantidad no menor del diez por
6 ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva
7 Legal .- También podrá formarse un Fondo de Reser-
8 va Especial, si así lo resolviere la Junta Gene-
9 ral .- ARTICULO DECIMO OCTAVO :-
10 En caso de disolución se encargará de la liqui-
11 dación de la compañía, el liquidador designado por
12 la Junta General, según las reglas fijadas por
13 esta .- CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL
14 SOCIAL :- El Capital Social está totalmente suscri-
15 to de la siguiente forma: El señor Ivan Orlic
16 Jr. ha suscrito setecientas noventa i seis (796)
17 acciones; el señor Ivan Orlic Varacic, ha suscri-
18 to una (1) acción; Pedro Delgado Contreras, ha
19 suscrito una (1) acción; Gesseling De Vries Van
20 Dijk ha suscrito una (1) acción; Abogado Carlos
21 Aguirre Navarrete, ha suscrito una acción .- Todas
22 las acciones son ordinarias, nominativas, de un va-
23 lor de Mil sucres (\$ 1.000,00) cada una .- Q U I N-
24 T A , DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL :- El capital
25 social de la Compañía, ha sido pagado parcialmente
26 en la siguiente forma: el señor Ivan Orlic Jr.,
27 en pago del veintiocho por ciento de cada una de
28 sus setecientas noventa i seis (796) acciones sus-

S.H.
7

H

critas, ha pagado la suma de ciento noventa i nueve mil sucres (\$ 199.000,00); el señor Ivan Orlic Maracic, en pago del veinticinco por ciento de su acción suscrita, ha pagado la suma de doscientos cincuenta (\$ 250,00); Pedro Delgado Centrefes, en pago del veinticinco por ciento de su acción suscrita ha pagado la suma de doscientos cincuenta sucres (\$ 250,00); Goscoring De Vries Van Dijk, en pago del veinticinco por ciento de su acción suscrita, ha pagado la suma de doscientos cincuenta sucres (\$ 250,00); y, Abogado Carlos Aguirre Navarrete, en pago del veinticinco por ciento de su acción suscrita, ha pagado la suma de doscientos cincuenta sucres; todo lo cual consta del certificado bancario que se protocolizará conjuntamente con esta escritura .- S E X T A : DECLARACIONES :- Los comparecientes declaran :- P R I M E R A :- Que los comparecientes no nos reservamos, premio corretaje, o especial beneficio tomado del capital social .- S E G U N D A : Que autorizamos al señor Ivan Orlic Jr. para que presente a la aprobación de Superintendencia de Compañías, la presente, escritura, y, para que realice todos los actos conducentes al legal establecimiento de la misma, incluyendo la convocatoria a la primera Junta General y la facultad de extender a los fundadores los respectivos resguardos .- T E R C E R A :- Los fundadores declaran que la primera Junta General de accionistas reglamentará la forma y el



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

1 plano en que debe cubrirse el valor adeudado de
2 las acciones suscritas y pagados parcialmente.- A-
3 gregue usted señor Notario, las demás cláusulas de
4 estilo para la correcta validez de esta escritura.-
5 (firmado) Marcelo Andrade, Registro número trescien-
6 tes noventa i ocho.- (HASTA AQUI LA MINUTA).-
7 DOCUMENTOS HABILITANTES: " RESOLUCION NUMERO CERO CERO
8 VEINTIUNO :- EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE
9 INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL,
10 EN USO de las facultades que le conceden el Decre-
11 to Supremo número setecientos ochenta i nueve de
12 once de Septiembre de mil novecientos setenta i
13 cinco y el Acuerdo número seiscientos sesenta i
14 tres de veinte de Mayo de mil novecientos setenta
15 i seis, expedido por el Ministerio de Industrias,
16 Comercio e Integración; y, VISTOS los Decretos Su-
17 premos número novecientos A y novecientos- B de diez
18 de noviembre de mil novecientos setenta i seis, pu-
19 blicados en el Registro Oficial número doscientos
20 veintiuno de veintiseis de los mismos mes y año,
21 la solicitud y la documentación presentada, R E -
22 S U E L V E : AUTORIZAR la Inversión Extranjera Directa
23 que en la constitución de la Compañía Inmobiliaria
24 Orco S. A., realizarán en dólares norteamericanos, por
25 el equivalente a setecientos noventa i seis mil su-
26 ces (\$ 796.000,00) el inversionista de nacionalidad
27 yugoslava, Ivan Orlic Jr. La Compañía Inmobiliaria
28 Orco S. A. tendrá por objeto social, la promoción y

I

1 financiamiento de urbanizaciones, edificios y casas;
2 venta i arrendamiento de bienes inmuebles, agencias
3 de administración de inmuebles dedicados al alquiler.-
4 Su domicilio estará en la ciudad de Guayaquil pero
5 podrá establecer agencias y sucursales en otras ciu-
6 dades del país o del exterior.- La Compañía Inmo-
7 biliaria Oreo S. A., será una Empresa Extranjera se-
8 gún el Régimen Común de Tratamiento a los Capita-
9 les extranjeros, ya que el noventa i nueve enteros
10 cincuenta centésimas por ciento del capital social
11 corresponde a Inversión Extranjera Directa y el res-
12 to es Nacional, razón por la que se le concede
13 el plazo de sesenta días contados a partir de la
14 fecha de inscripción de la Escritura de Constitu-
15 ción en el Registro Mercantil, para que suscriba
16 con el Ministerio de Industrias, Comercio e Inte-
17 gración, el Convenio de Transformación estipulado en
18 el Capítulo Segundo del antes citado Régimen Común.-
19 El mencionado inversionista deberá remitir a este
20 Portafolio, copia del Registro de Inversión Extran-
21 jera Directa conferido por el Banco Central del
22 Ecuador.- Comuníquese.- Dado, en Guayaquil, a quince
23 de Enero de mil novecientos ochenta.- (firmado)
24 Ingeniero Francisco Guzmán Minervini.- (Hay un se-
25 lle) ".- " RESOLUCION NUMERO CERO QUINIENTOS TREINTA
26 I CUATRO.- EL DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTE-
27 RIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, en el
28 Literal, en Uso de las facultades que le confieren



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

1 los Decretos Supremos números setecientos ochenta i
2 nueve de once de Septiembre de mil novecientos se-
3 tenta i cinco y mil ochocientos setenta i cinco
4 de veintisiete de Septiembre de mil novecientos se-
5 tenta i siete; y, VISTOS el Decreto Supremo número
6 novecientos setenta i cuatro, de treinta de Junio
7 de mil novecientos setenta i uno, reformado median-
8 te Decreto Supremo número novecientos A, de diez
9 de Noviembre de mil novecientos setenta i seis, la
10 declaración número cero trescientos dieciseis. seten-
11 ta i ocho. uno de primero de Diciembre de mil no-
12 vecientos setenta i ocho, efectuada por el señor
13 Ivan Orlic Maracic, de nacionalidad yugoeslava, la
14 solicitud y la documentación correspondiente que re-
15 posa en los archivos de este Ministerio.- RESUEL-
16 VE :- AUTORIZAR al señor Ivan Orlic Maracic, de
17 nacionalidad yugoeslava, residente en el Ecuador en
18 forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente,
19 portador de la Visa Inmigrante, Categoría diez-cua-
20 tro, otorgada el dos de Julio de mil novecientos
21 setenta i cinco, por el Director General de Asun-
22 tos Consulares y Extranjería del Ministerio de Re-
23 laciones Exteriores en Quito para que invierta,
24 con el carácter de inversionista nacional, en la
25 constitución, aumentos de capital, compras de accio-
26 nes, participaciones o derechos de compañías consti-
27 tuídas o por constituirse en el Ecuador.- El señor
28 Ivan Orlic Maracic, que tendrá la calidad de inver-

I

1 sionista nacional, conforme al Régimen Común de Tra-
2 tamiento a los capitales extranjeros y sus reformas,
3 hará uso de la presente autorización las veces que
4 fuere necesario para lo cual, en cada ocasión pre-
5 sentará copia protocolizada de esta Resolución, con-
6 ferida por el Notario Público.- Disponer que la
7 presente Resolución sea protocolizada en una de las
8 Notarías Públicas del País.- Comuníquese.- Dado en
9 Guayaquil a siete de Diciembre de mil novecientos
10 setenta i ocho.- (firmado) ilegible (Hay un sello) .-
11 Diligencia de Protocolización: Por disposición del
12 señor Director Regional Encargado del Ministerio de
13 Industrias, Comercio e Integración, en el litoral,
14 protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas
15 a mi cargo Resolución que antecede y que consta de
16 una foja útil.- Guayaquil, diciembre doce de mil
17 novecientos setenta i ocho.- (firmado) Dectora Nor-
18 ma Plaza de García.- Notaria.- (Hay un sello) "-
19 " Señor Notario: Sirvase usted protocolizar en el
20 Libro respectivo la Resolución número cero trescien-
21 tos cinco de la Dirección Regional del Ministerio
22 de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral
23 con fecha treinta a uno de Octubre de mil novecien-
24 tos setenta i nueve, que se adjunta a la presente
25 (firmado) Abogado Andrés Crespo R.- Registro cero
26 ochenta i cinco "- " RESOLUCION CERO TRESCIENTOS CIN-
27 CO.- EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUS-
28 TRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL, EN USO



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

1 de las facultades que le confieren los Decretos Su-
2 premos número setecientos ochenta i nueve de once
3 de Septiembre de mil novecientos setenta i cinco
4 y mil ochocientos setenta i cinco de veintinueve de
5 Septiembre de mil novecientos setenta i siete; y,
6 VISTOS el Decreto Supremo número novecientos setenta
7 i cuatro, de treinta de Junio de mil novecientos
8 setenta i uno, reformado mediante Decreto Supremo
9 número novecientos- A, de diez de noviembre de mil
10 novecientos setenta i seis, la declaración número
11 cero ciento cincuenta i ocho, setenta i nueve, uno
12 de Octubre dieciseis de mil novecientos setenta i
13 nueve, efectuada por el señor Pedro Delgado Contre-
14 ras de nacionalidad peruana, la solicitud y la do-
15 cumentación correspondiente que reposa en los archivos
16 de este Ministerio .- RESUELVE: AUTORIZAR al
17 señor Pedro Delgado Contreras, de nacionalidad perua-
18 na, residente en el Ecuador en forma legal, según
19 lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa
20 Inmigrante, Categoría diez- cuatro, otorgada el vein-
21 ticinco de Julio de mil novecientos setenta i cua-
22 tro, por el Cónsul General del Ecuador en Lima- Pe-
23 ró, para que invierta, con el carácter de Inversio-
24 nistas Nacional, en la constitución, aumento de ca-
25 pital, compra de acciones, participaciones e derechos
26 de compañías constituidas o por constituirse en el
27 Ecuador .- El señor Pedro Delgado Contreras, que ten-
28 drá la calidad de inversionista nacional, conforme

H

al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Ex-
tranjeros y sus Regímenes, hará uso de la presente
autorización las veces que fuere necesario para lo
cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada
de esta Resolución, conferida por el Notario Público.-

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada
en una de las Notarías Públicas del País.- /Comuníquese

Guayaquil, a treinta i uno de Octubre de mil nove-
cientos setenta i nueve.- (firmado) Ingeniero Fran-

cisco Guzmán Minervini.- Diligencia de Protocolización

A petición del señor Abogado Andrés Crespo Reinberg,

protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas

a mi cargo la Resolución Ministerial que antecede y

que consta de dos fojas útiles incluida la solici-

tud.- Guayaquil, primero de Noviembre de mil nove-

cientos setenta i nueve.- (firmado) Doctora Norma

Plaza de García.- Notaria.- (Hay un sello) ".- Se

protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas a

mi cargo, en fé de ello confiero esta tercera copia,

que firme y selle en dos fojas útiles en la ciudad

de Guayaquil, al primer día del mes de Noviembre

de mil novecientos setenta i nueve.- (firmado) Doc-

tor Norma Plaza de García.- Notaria.- (Hay un

sello) ".- " PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION NUMERO

CERO QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EMITIDA POR EL

SEÑOR DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE

INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITUAL A

FAVOR DEL SEÑOR GOSSELING DE VRIES VAN DIJK.- CUAN-



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

1 TIA: INDETERMINADA .- Resolución número cero quinientos
2 cincuenta i siete .- El Director Regional Encargado
3 del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración
4 en el Litoral .- En uso de las facultades que le
5 confieren los decretos supremos número setecientos
6 ochenta i nueve de once de Septiembre de mil no-
7 vecientos setenta i cinco y mil ochocientos setenta
8 i cinco de veintisiete de septiembre de mil nove-
9 cientos setenta i siete; y, Vistos el Decreto Su-
10 premo número novecientos setenta i cuatro, de trein-
11 ta de junio de mil novecientos setenta i uno, re-
12 formado mediante decreto supremo número novecientos-A,
13 de diez de noviembre de mil novecientos ,setenta i
14 seis, la declaración número cero trescientos treinta
15 i cuatro, setenta i ocho .- I de quince de diciem-
16 bre de mil novecientos setenta i ocho, efectuada
17 por el señor Gosseling De Vries Van Dijk de nacio-
18 nalidad holandesa, la solicitud y la documentación
19 correspondiente que reposa en los archivos de este
20 Ministerio .- Resuelve: Autorizar al señor Gosseling
21 De Vries Van Dijk. de nacionalidad holandesa, resi-
22 dente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha
23 demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa Immi-
24 grante, Categoría diez- cuarta, otorgada el ,quince
25 de Julio de mil novecientos setenta i cuatro por el
26 Director del Departamento de Extranjería en Quito,
27 para que invierta, con el carácter de Inversionista
28 Nacional, en la constitución, aumentos de capital,

I

1 compra de acciones, participaciones o derechos de
2 compañías constituidas o por constituirse en el E-
3 cuador .- El señor Gosseling De Vries Van Dijk,
4 que tendrá la calidad de inversionista nacional,
5 conforme al régimen común de tratamiento a los ca-
6 pitales extranjeros y sus reformas, hará uso de la
7 presente autorización las veces que fuere necesario
8 para lo cual, en cada ocasión presentará copia pro-
9 tocolizada de esta Resolución, conferida por el No-
10 tario Público .- Disponer que la presente resolución
11 sea protocolizada en una de las Notarías Públicas
12 del país .- Comuníquese .- Dado, en Guayaquil, a vein-
13 tisiete de Diciembre de mil novecientos setenta i
14 ocho .- (firmado) Ingeniero Pedro Glas Viejo .- Di-
15 ligencia .- Dando cumplimiento al mandato del señor
16 Director Regional encargado del Ministerio de Indus-
17 trias, Comercio e Integración, en el Literal, procedo
18 a protocolizar en el registro de escrituras públi-
19 cas a mi cargo, y en una foja útil, la resolución
20 número cero quinientos cincuenta i siete otorgada
21 por el M.I.C.E.I. a favor del señor Gosseling De
22 Vries Dijk .- Guayaquil, a diecisiete de Julio de mil
23 novecientos setenta i nueve .- (firmado) E. Tama C.-
24 Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil .- (Hay
25 un sello)" .- Se protocolizó ante mí, en fé de
26 ello, confiero este Segundo Testimonio, en dos fojas
27 útiles, que sello y firma, En Guayaquil, en la
28 misma fecha de su protocolización .- (firmado) Abogado



Dr.

Gustavo Falcón L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

1 Ernesto, Cano Castales .- Notario Dómino Cuarto del
2 Cantón Guayaquil .- (Hay un sello) .- SON COPIAS :-
3 Se agregan certificado de Integración de Capital,
4 Certificados de no adeudar al Fisco .- El presente
5 contrato se encuentra exonerado de impuestos, según
6 Decreto Supremo número setecientos treinta i tres,
7 de veinticinco de Agosto de mil novecientos seten-
8 ta i cinco, publicado en el Registro Oficial núme-
9 ro ochocientos setenta i ocho, de Agosto veintinue-
10 ve del mismo año .- Por tanto, los contratantes
11 aprobaron la minuta inserta; y habiéndolos leído yo
12 el Notario, esta escritura, de principio a fin,
13 en alta voz a los otorgantes, éstos la aprobaron
14 en todas sus partes y firman en unidad de acto
15 i conmigo .- DOY FE .- (firmado) I. Orlic M. .-
16 (firmado) I. Orlic Jr. .- (firmado) G. De Vries .-
17 (firmado) P. Delgado C. .- (firmado) C. Aguirre N.-
18 (firmado) Gustavo Falcón L. .- Notario .- BANCO SO-
19 CIEDAD GENERAL DE CREDITO .- Guayaquil, diecisiete
20 de Enero de mil novecientos ochenta .- CERTIFICADO :
21 Certificamos que se ha registrado la suma de dos-
22 cientos mil sucres (\$ 200.000,00) en la cuenta un
23 mil ciento dos .- Depósitos de Plazo Menor .- Depó-
24 sitos para Integración de Capital de la Compañía
25 " Inmobiliaria Grae S. A. Cuenta de la que no podrá
26 retirarse la indicada cantidad hasta que la Compañía
27 termine de constituirse legalmente .- El depósito se
28 lo ha hecho con el siguiente detalle:

I

1	Sr. Ivan Orlio T.	\$ 199.000,00
2	Sr. Ivan Orlio M.	250,00
3	Sr. Pedro Delgado	250,00
4	Sr. Gosseling De Vries	250,00
5	Sr. Carlos Aguirre	<u>250,00</u>
6		\$ 200.000,00
7	Atentamente, (firmado) W. Sánchez S. Sr. Wilson Sán-	
8	chez Soriano. Asistente de Gerencia .- (firmado) M;	
9	Viteri .- Loda. Maribel Viteri R. .- Asistente de	
10	Gerencia .- SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:	
11	Sírvasse certificarme a continuación que el señor	
12	Gosseling De Vries Van Dijk, portador de la cédula	
13	de identidad número cero nueve- cero quinientos se-	
14	senta i seis mil doscientos cincuenta i tres, y	
15	cédulas Tributaria número treinta i dos mil cuatro-	
16	cientos uno, no es deudor al Fisco por ningún con-	
17	cepto .- Para constitución de Compañía .- atentamente,	
18	(firma ilegible) .- Valido sin enmendaduras .-LA JEFA-	
19	TURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- Certifica que	
20	señor Gosseling De Vries Van Dijk, poseedor de las	
21	Cédulas de Identidad cero nueve- cero quinientos	
22	sesenta i seis mil doscientos cincuenta i tres i	
23	Tributaria número treinta i dos mil cuatrocientos uno	
24	no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha	
25	Guayaquil, a veinticuatro de Enero de mil novecien-	
26	tes ochenta .- (firmado) F. Saenz .- Freddy A. Saenz	
27	Tamayo .- Jefe de Recaudaciones del Guayas .- Válida	
28	sin enmendaduras .- (Hay un sello) .- SEÑOR JEFE	



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

1 DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS: Sirvase certificar a
2 continuación que el señor Pedro Delgado Contreras
3 portador de la Cédulas de Identidad número cero
4 nueve- cero quinientos setenta i siete mil novecien-
5 tos ochenta i cuatro, y Cédula Tributaria número
6 cero ocho mil ciento noventa i ocho, no es deudor
7 al Fisco por ningún concepto .- para constitución
8 de Compañía .- atentamente (firma ilegible) .- Válido
9 sin enmendaduras .- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL
10 GUAYAS: Certifica que el señor Delgado Contreras Pe-
11 dro poseedor de las Cédulas de Identidad número
12 cero nueve- cero quinientos setenta i siete mil
13 novecientos ochenta i cuatro, i tributaria número
14 cero ocho mil ciento noventa i ocho no adeuda
15 impuestos en esta Jefatura a la fecha. Guayaquil,
16 a veinticuatro de Enero de mil novecientos ochenta .-
17 (firmado) P. Saenz. Freddy A. Saenz Tamayo. Jefe
18 de Recaudaciones del Guayas .- Válido sin enmendadu-
19 ras .- (Hay un sello) .- SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES
20 DEL GUAYAS: Sirvase certificar a continuación que
21 el señor Ivan Ortiz Maracío, portador de la Cédula
22 de Identidad número cero nueve- cero seiscientos
23 doce mil quinientos nueve, y Cédula Tributaria númer-
24 o cero siete mil trescientos treinta i nueve, no
25 es deudor al Fisco por ningún concepto .- para cons-
26 titución de compañía .- atentamente, (firma ilegible)
27 válido sin enmendaduras .- LA JEFATURA DE RECAUDACIO-
28 NES DEL GUAYAS: Certifica que el señor Ortiz Maracío

H

1 Ivan poseedor de las cédulas de Identidad número
2 cero nueve- cero seiscientos doce mil quinientos
3 nueve i tributaria número cero siete mil trescientos
4 tres treinta i nueve no adeuda Impuestos en esta
5 Jefatura a la fecha. Guayaquil, a Enero veintitres
6 de mil novecientos ochenta .- (firmado) F. Saenz .-
7 Freddy Saenz Tamayo . Jefe de Recaudaciones del Guayaquil .-
8 Válido sin enmendaduras .- (Hay un sello) .-
9 REPUBLICA DEL ECUADOR .- Ministerio de Finanzas .- Jefatura
10 de Recaudaciones de Rentas .- Certificado de
11 no adeudar al Fisco .- Datos de Identificación del
12 Solicitante .- Apellidos: paterno Chile- Materno Tisseran-
13 Nombres Ivan .- Cédulas: identidad pasaporte
14 número setecientos cincuenta i tres mil quinientos .-
15 Tributaria: sesenta i un mil ciento sesenta i
16 seis- Libreta militar.....Nacionalidad Peruana .-
17 Domicilio: ciudad Guayaquil- Calle número Chile tres-
18 cientos veintiseis .- Motivo de la solicitud para
19 intervenir en la constitución de compañías .- (firmado)
20 M. Serrano .- Abg. Manuel Serrano .- Reg. un
21 mil ciento ochenta i tres .- Firma del Depositante .-
22 Fecha de presentación. Guayaquil, treinta de enero
23 de mil novecientos ochenta .- La Jefatura Provincial
24 de Recaudaciones de.....Certifica : que la revisados
25 los archivos de títulos de crédito pendientes
26 de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta
27 como deudor al Fisco, en esta Provincia .- (firmado)
28 F. Saenz .- Freddy A. Saenz Tamayo .- Jefe de



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

1	Recaudaciones del Guayas .- Nota .- No es válido el
2	certificado si tiene borrones o enmendaduras .- (Hay
3	un sello) .- REPUBLICA DEL ECUADOR .- Ministerio de
4	Finanzas .- Jefatura de Recaudaciones de Rentas .p
5	Certificado de no adeudar al Fisco .- Datos de I-
6	dentificación del Solicitante .- Apellidos: Paterno
7	Aguirre -Materne Navarrete- Nombres Carlos Isidro .-
8	Cédulas: Identidad cero nueve- cero quince treinta
9	i cuatro cuarenta i siete nueve .- Tributaria: trein-
10	ta i seis cuarenta setenta i nueve .- Libreta mili-
11	tar.....Nacionalidad Ecuatoriana .- Domicilio: Ciu-
12	dad .- Calle y número .- Motivo de la solicitud
13	para constitución de Compañías .- (firma ilegible)
14	Firma del solicitante .- Guayaquil, a treinta de no-
15	viembre de mil novecientos setenta i nueve .- Fecha
16	de presentación .- La Jefatura Provincial de Recauda-
17	ciones de.....Certifico: Que revisados los archi-
18	vos de títulos de crédito pendientes de cobro en
19	esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor
20	al Fisco, en esta Provincia .- (firmado) F. Saenz .-
21	Freddy A. Saenz Tamayo .- Jefe de Recaudaciones del
22	Guayas .- Nota .- No es válido el certificado si
23	tiene borrones o enmendaduras .- (Hay un sello) .-
24	Enmendado : decisiones, convocatorias, Guayaquil, Guaman, Li-
25	toral, do, - Entrelineas: Comuníquese..
26	
27	
28	Se otor-

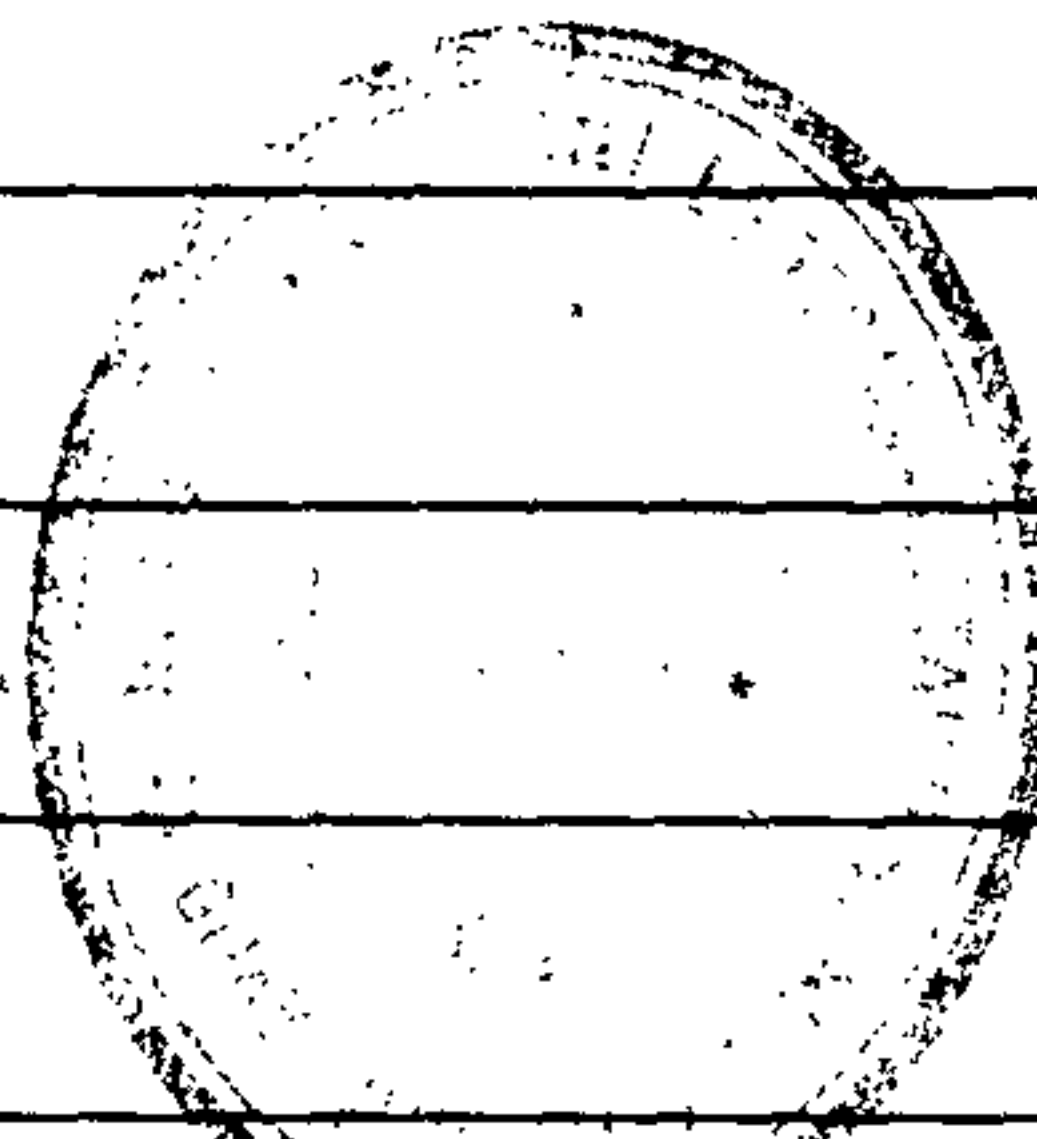
I

gó ante mí, en fe de ello, confiero esta tercera
copio, sellada y firmada en la misma fecha de su otorgamiento.-

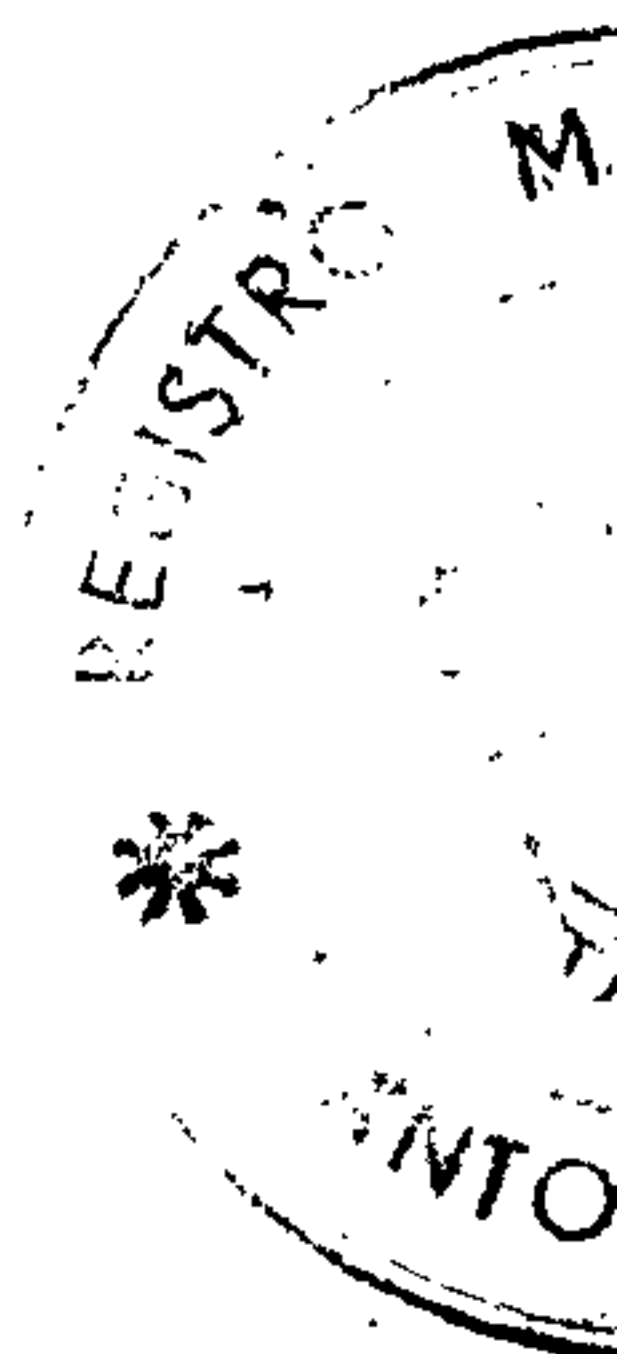


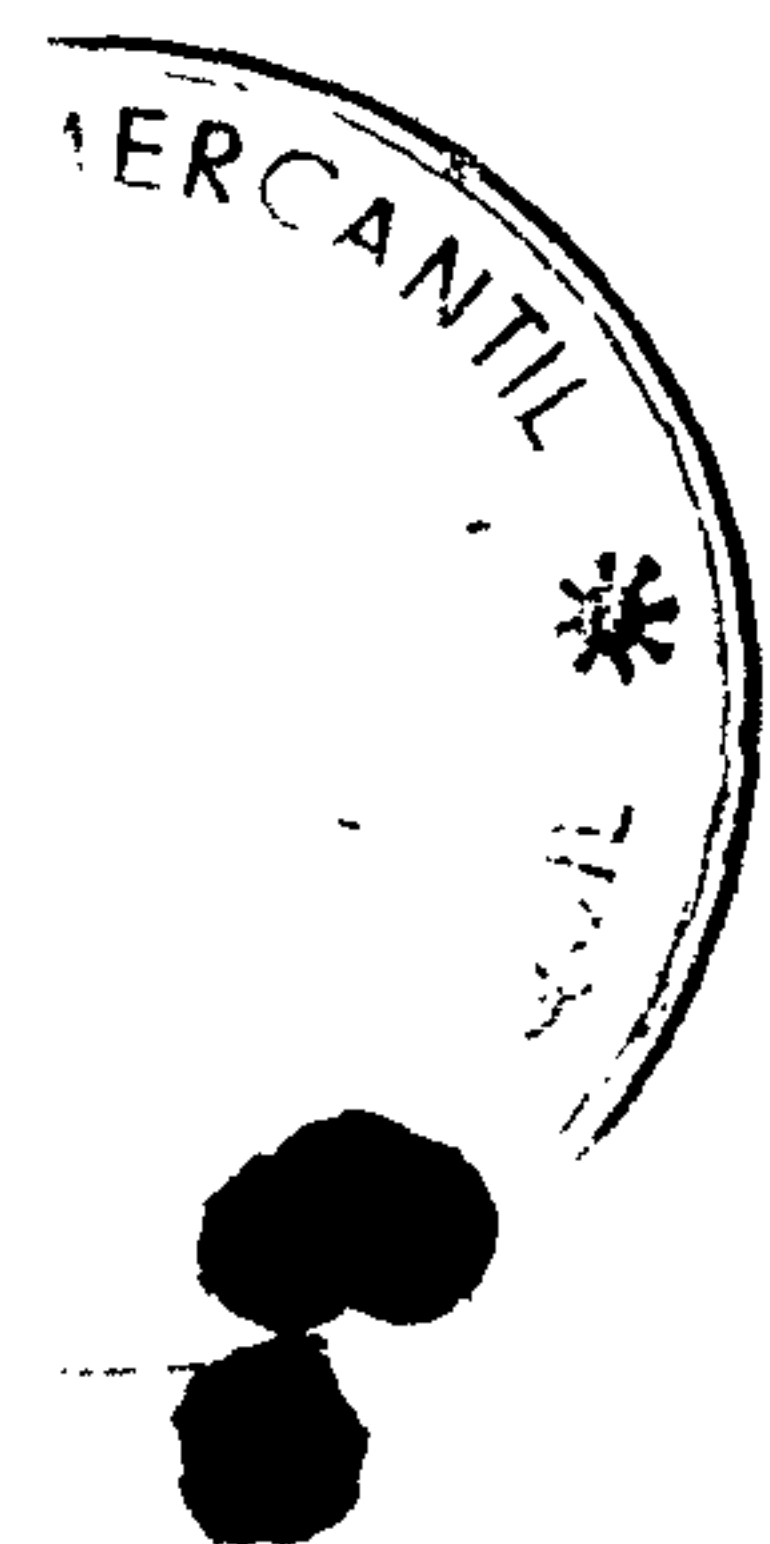
Doy fe: que la constitución de la compañía a que se refiere la copia que anteriormente, ha sido aprobada mediante Resolución número 11.244, del Intendente de Compañías, de fecha veinticinco de febrero del presente año; de lo que tomé nota al margen de la matrícula de la respectiva escritura.

Guayaquil, 13 de marzo de 1980



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 11.244, dictada el veinticinco de Febrero de mil novecientos ochenta, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura pública de folios 7.248 a 7.270, número 1.481 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.021 del Repertorio.- Guayaquil, diecisiete de Marzo de mil nove





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

cientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALFIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

13
[Signature]

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, diecisiete de Marzo de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALFIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de la Compañía "INMOBILIARIA ORAO S.A." . - Guayaquil, diecisiete de Marzo de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALFIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

